

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial del demandante, solicita se aclare el mandamiento de pago en el sentido de indicar correctamente el valor de las cuotas de administración que alude en su escrito, por ser procedente, se aclarara dicha providencia. En lo referente

En lo referente a la dependencia judicial, se debe decir que tal petición no requiere de auto que así lo diga para que se dé tal reconocimiento, lo anterior conforme lo señala el artículo 123 del C.G.P. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aclarar el numeral 19 de la parte resolutive del mandamiento de pago No.1567 de fecha 8 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que se libra mandamiento: “...19. Por la suma de \$114.800, por concepto intereses de mora de la cuota de administración de febrero de 2018, liquidados desde marzo 01 de 2018 a Agosto 31 de 2020...”

2. Aclarar el numeral 36 de la parte resolutive del mandamiento de pago No.1567 de fecha 8 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que se libra mandamiento: “...Por la suma de \$92.400, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de septiembre de 2018, liquidados desde octubre 01 de 2018 a Agosto 31 de 2020...”

3. Aclarar el numeral 75 de la parte resolutive del mandamiento de pago No.1567 de fecha 8 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que se libra mandamiento: “...75. Por la suma de \$23.000, correspondiente a los intereses de mora de la cuota de administración de enero de 2020, liquidados desde febrero 01 de 2020 a Agosto 31 de 2020...”

4. Aclarar el numeral 88 de la parte resolutive del mandamiento de pago No.1567 de fecha 8 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que se libra mandamiento: “...Por la suma \$230.000, por concepto de la cuota de administración de agosto de 2020...”

5. Aclarar el numeral 89 de la parte resolutive del mandamiento de pago No.1567 de fecha 8 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que se libra mandamiento: “...Por las cuotas de administración que se ocasionen a partir del mes de septiembre de 2020 de conformidad con el inciso 2 del

artículo 431 del Código General del Proceso, mas sus interés de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación..."

2. Notifíquese éste auto conjuntamente con el mandamiento de pago No.1567 de fecha 8 de octubre de 2020, conforme lo establece el Art. 291 y 292 del C.G.P.

3. Abstenerse de pronunciarse de la petición de la dependencia judicial, conforme se indicó en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE.



ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.013 fijado hoy 29-01-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario